



# RESOLUCIÓN CS N° 456 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria  
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"

SALTA, 30 de SETIEMBRE de 2024

Expediente N° 2.505/24.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el **ACTA ACUERDO N° 27/24** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 06/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de referencia se acuerda:

- 1- agente Darío Marcelo DERBUNOVICH solicita la interpretación del artículo 93 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

*"Solicitar a la Secretaria Administrativa y por su intermedio a la Dirección General de Personal que, de manera preventiva, hasta tanto esta Comisión analice la interpretación del artículo 93 del CCT, suspenda la reducción salarial del agente Darío Marcelo DERBUNOVICH, Legajo N° 5.688".*

Que se comparte en todos sus términos el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO, y atento al tratamiento sobre tablas,

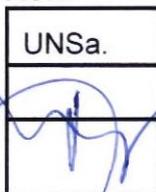
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 14° Sesión Ordinaria del 27 de SETIEMBRE de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLOGAR el **ACTA ACUERDO N° 27/24** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 06/09/2024, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comunicar a: agente Derbunovich, Secretaria Administrativa, Dirección General de Personal y APUNSa. Cumplido, resérvese en la Secretaria de Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



UNSa.

CORR PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



**ACTA DE REUNION N° 27 de FECHA 06/09/2024**

----- En la Ciudad de Salta, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior, a los 06 días del mes de Setiembre del año 2.024, a horas 10:40, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente, con la presencia de:

Por el Sector Institucional: Lic. Gabriela Caretta, Dr. Julio Nasser, Lic. Carlos Portal, Esp. Mónica Moya, Mg. Gustavo Gil, Ing. Mirta Adriana Quiroga y Lic. Miguel Nina.

Por el Sector Gremial: Sra. Ana Tilca, Sra. Stella Mimessi, Sr. Hugo Codina y Sr. Héctor Martín Correjidor.

----- Se da tratamiento a la nota remitida por el agente Darío Marcelo Derbunovich, que solicita la interpretación del artículo 93 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

Por presidencia, se procede a la lectura de la nota presentada, en donde el agente expone su situación. Manifiesta que por una afección agotó el período de licencia con el pago del 100 % de haberes, y que una vez reintegrado a sus funciones contrajo una enfermedad infecciosa distinta a la primera, procediéndose al descuento del 50 % en los haberes, por haber agotado el período señalado en el artículo 93 del CCT. Solicita: que se detenga tal descuento, argumentando que la afección actual es ajena a la primera; y la interpretación del artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo.

----- En uso de la Palabra, el Sr. Hugo Codina, sostiene que el criterio aplicado por la Dirección General de Personal, es que las licencias otorgadas por largo tratamiento son acumulativas y que al agente ya se le efectivizó la reducción de sus haberes con la liquidación del mes de Agosto/24.

El Lic. Miguel Nina, aclara que una vez agotada las licencias por corto tratamiento se procede a usufructuar la licencia extraordinaria por largo tratamiento.

Por Presidencia, se describe la documentación que acompaña a la nota presentada por el agente: Copia del informe del responsable del área de Licencia y Justificaciones y su derivación al Secretario Administrativo por parte del Director General de Personal. Agrega que esta Comisión, en estas condiciones, no podría resolver la cuestión de fondo. En ese sentido solicitaría la remisión del expediente y un informe de la Dirección de Salud Universitaria, si no lo tuviera.

El Dr. Julio Nasser, expresa que de la lectura de la nota y de lo que se viene analizando, el agente contrajo otra patología, distinta a la primera que debe informar la Dirección de Salud Universitaria y que no correspondería la reducción de sus haberes.

----- De las opiniones vertidas sobre el tema, esta Comisión acuerda:



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR  
DEL SECTOR NODOCENTE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**"Solicita a la Secretara Administrativa y por su intermedio a la Dirección General de Personal que de manera preventiva, hasta tanto esta Comisión analice la interpretación del artículo 93 del CCT, suspenda la reducción salarial del agente Darío Marcelo DERBUNOVICH, Legajo N° 5.688".**

----- Siendo las 12:20 horas se finaliza con la presente reunión. Se firman para constancia tres ejemplares, se remite por la vía administrativa correspondiente para ser agregada al expediente que se conforme, se cumpla y sea homologada por el CONSEJO SUPERIOR.-----

*[Handwritten signature]*  
Michele...

*[Handwritten signature]*  
Aurelio...

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA...

*[Handwritten signature]*  
GUSTAVO GEL

*[Handwritten signature]*  
Hector...

*[Handwritten signature]*  
C. B. PARRINO

*[Handwritten signature]*  
C. B. PARRINO

*[Handwritten signature]*  
Luis...

**Eplocco**  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Handwritten signature]*  
Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA